



administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026.

Habiendo hecho publicación provisional en el BOP de Ciudad Real número 29, del 12 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Modificación relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

- Modificación del puesto de trabajo de Técnico/a de Urbanismo (1-AG-1.0-02)

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Mantenimiento y Obras	
Denominación del puesto	Técnico/a de Urbanismo	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Funcionario de Carrera	
Unidad orgánica a la que pertenece	Mantenimiento y Obras	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios	A2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	Nivel 24
	Complemento específico	(767,60€x30%) 230,28€
Tipo de Jornada (Horas/Semanales)	30% de la Jornada Completa	
Forma de provisión	Concurso-Oposición	

1.- Funciones a desarrollar establecidas: 7920 puntos de complemento específico.

- Dirigir la ejecución de las obras, proyectos y los programas planificados.
- Asesorar, dar soporte técnico y hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y actuaciones asignados en materia de urbanismo y obras.

- Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

- En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto de trabajo y que se le encomienden o sean ne-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



cesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación del ámbito, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

2.- Realización de la jornada: Para garantizar el derecho del trabajador contemplado en el art. 47 del TREBEP, se podrá realizar las funciones descritas en el punto 1, en la modalidad de teletrabajo, siempre siguiendo las especificaciones del art. 47 bis del TREBEP, debido a la parcialidad del nombramiento.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 738

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

